



ACTA Nº 2 DE LA JUNTA ELECTORAL RFEN

En Madrid, siendo las 17,30 horas del día 5 de octubre de 2020, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, el Sr. Presidente procede a abrir la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEN los reunidos, tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

- **Solicitud Real Grupo Cultura Covadonga.**

El 30 de septiembre, el Real Grupo Cultura Covadonga, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del Real Grupo Cultura Covadonga al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al Real Grupo Cultura Covadonga en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Easo.**

El 5 de octubre, el CN Easo, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Easo al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Easo** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.



- **Solicitud CN Izarraitz**

El 5 de octubre, el CN Izarraitz, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Izarraitz al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Izarraitz** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud Gexto Igeriketa Bolue Kirol Elkarte**

El 4 de octubre, el Gexto Igeriketa Bolue Kirol Elkarte, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del Gexto Igeriketa Bolue Kirol Elkarte al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **Gexto Igeriketa Bolue Kirol Elkarte** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud A.D. Rivas Natación**

El 4 de octubre, el A.D. Rivas Natación, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del A.D. Rivas Natación al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **A.D. Rivas Natación** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.



- **Solicitud CN Alcobendas**

El 4 de octubre, el CN Alcobendas, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Alcobendas al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Alcobendas** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud Club Elemental Natación Ciudad de Alcorcón**

El 4 de octubre, el Club Elemental Natación Ciudad de Alcorcón, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del Club Elemental Natación Ciudad de Alcorcón al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **Club Elemental Natación Ciudad de Alcorcón** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud Club Natación Bahía de Cádiz**

El 4 de octubre, el Club Natación Bahía de Cádiz, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del **Club Natación Bahía de Cádiz** al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete*



*días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **Club Natación Bahía de Cádiz** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.*

- **Solicitud Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla**

El 4 de octubre, el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”,* esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Jaén**

El 4 de octubre, el CN Jaén, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Jaén al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”,* esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Jaén** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Mijas**

El 4 de octubre, el CN Mijas, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Mijas al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el*



*cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Mijas** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.*

- **Solicitud CDN Inagua Málaga**

El 4 de octubre, el CDN Inagua Málaga, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CDN Inagua Málaga al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”,* esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CDN Inagua Málaga** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud RC Mediterráneo**

El 4 de octubre, el RC Mediterráneo, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del RC Mediterráneo al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”,* esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **RC Mediterráneo** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Portuense**

El 4 de octubre, el CN Portuense, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Portuense al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo



establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Portuense** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud DN Sanlúcar**

El 4 de octubre, el DN Sanlúcar, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del DN Sanlúcar al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **DN Sanlúcar** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Sincro Sevilla**

El 4 de octubre, el CN Sincro Sevilla, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Sincro Sevilla al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Sincro Sevilla** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Alcalá**

El 4 de octubre, el CN Alcalá, solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.



Una vez comprobado la adscripción del CN Alcalá al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Alcalá** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CD Bilbao**

El 4 de octubre, el CD Bilbao solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CD Bilbao al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CD Bilbao** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud RC Náutico Motril**

El 5 de octubre, el RC Náutico Motril solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del RC Náutico Motril al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **RC Náutico Motril** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Lleida**

El 5 de octubre, el CN Lleida solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.



Una vez comprobado la adscripción del CN Lleida al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Lleida** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Tarraco**

El 5 de octubre, el CN Tarraco solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CN Tarraco al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Tarraco** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CE El Valle**

El 5 de octubre, el CE El Valle solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.

Una vez comprobado la adscripción del CE El Valle al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CE El Valle** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Solicitud CN Olot**

El 5 de octubre, el CN Olot solicita su adscripción en el censo provisional, en el estamento de Clubes Olímpicos, en lugar del de Clubes de alto nivel.



Una vez comprobado la adscripción del CN Olot al Censo electoral provisional de clubes de alto nivel (o máxima categoría), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del citado Libro I RFEN: *“Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la RFEN en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del Censo electoral provisional”*, esta Junta Electoral, Acuerda incluir al **CN Olot** en el **censo provisional de clubes olímpicos**.

- **Reclamación C.N. SAN VICENTE**

El 1 de octubre de 2020, el presidente del CN San Vicente, Sr. D. Víctor Manuel Fuentes Carreras, interpone reclamación contra el censo electoral provisional del estamento de Clubes, señalando que su club no aparece en el censo electoral provisional 2020.

Remitido informe de la RFEN, se constata que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral RFEN, por lo que incluimos al **CN San Vicente en el Censo provisional de Clubes Olímpicos**.

- **Reclamación CN Valencia Masters Sedaví.**

El 30 de septiembre de 2020, el presidente del CN Valencia Masters Sedaví, Sr. D. Agustín García, interpone reclamación contra el censo electoral provisional del estamento de Clubes, señalando que su club aparece en el censo electoral provisional 2020 en la categoría Máster, entendiendo que conforme a la normativa electoral vigente para todos los clubes de España, le correspondería estar en el censo electoral: *“...en la máxima categoría u olímpico y circunscripción nacional o autonómica, según proceda”*.

La normativa electoral señala en el artículo 17.1.a de nuestro Reglamento electoral, que los Clubes deportivos deben figurar inscritos en la RFEN en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, la temporada anterior...

El C.N. Valencia Masters Sedaví cumple exactamente con esta normativa, ya que ese club está inscrito en la RFEN, por el estamento de clubes, en el momento de la convocatoria electoral y la ha tenido en la temporada anterior, aunque no haya participado la presente temporada en competiciones de natación, aunque sí en la de clubes masters.

Es claro que esta temporada deportiva 2019/2020 no es una temporada normal. La aparición de la pandemia en el mes de marzo pasado, ha trastocado todas las competiciones nacionales previstas desde ese mes y hasta el final de temporada,



por lo que tendremos que tener un especial cuidado a la hora de denegar la inclusión en el Censo, tanto a personas físicas como jurídicas, por no haber podido participar en competiciones programadas en esos meses lo que, indudablemente conllevaría, por parte de los clubes, al abono de las cantidades exigidas para obtener las licencias federativas correspondientes.

Por todo ello, entendemos que la defensa del derecho a estar incluido en el censo y participar en los procesos electorales obliga a interpretar restrictivamente cualquier limitación a tal derecho y obliga a rechazar cualquier restricción al mismo no contemplada expresamente en la norma aplicable.

Entendemos que el hecho de tener licencia como club de natación y club master en la temporada anterior y en el momento de la convocatoria electoral, como club master, y haber participado la temporada anterior en competiciones de natación y de master, no pudiendo haber participado en competiciones de natación en la presente temporada, al haberse cancelado todas las competiciones nacionales de natación desde el pasado mes de marzo, por la pandemia, es requisito suficiente para poder estar incluido en el Censo de clubes de alto nivel, ya que cumple con la exigencia de tener licencia en vigor y haberla tenido la temporada anterior, habiendo participado en ambas temporadas en competiciones nacionales oficiales establecidas en el calendario estatal.

Por último, el censo en el que le correspondería estar, por lo anteriormente señalado, es el censo de Clubes de Máxima Categoría, ya que, a través de su nadador Víctor Tarín, obtuvo puntuación en el Campeonato de España Absoluto de Verano de la temporada 2018-2019, cumpliendo así con lo establecido en el art. 20 del Reglamento Electoral.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a la normativa electoral aplicable, y dadas las especiales circunstancias de pandemia por la Covid-19 que nos encontramos desde el mes de marzo pasado, esta Junta Electoral, acuerda estimar las alegaciones presentadas por el **C.N. Valencia Masters Sedaví**, aceptando su inclusión en el **censo de clubes de alto nivel**.

- **Reclamación juez y árbitro, M. Rosario López Gómez.**

El 1 de octubre, M. Rosario López Gómez, con licencia nº 2522424Z comunica que no aparece en el Censo provisional de Jueces y Árbitros cumpliendo, según señala, todo lo establecido en la normativa electoral.

El artículo 17.1.c del Libro I, Elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia RFEN establece que podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes: los Jueces y Árbitros, que el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN

momento de la convocatoria tengan licencia deportiva en vigor y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal, tanto en la temporada anterior como en la temporada en la que se inicie el correspondiente proceso electoral.

Solicitado de la RFEN la comprobación de si la citada juez y árbitro ha tenido licencia en vigor la presente y la anterior temporada deportiva, nos confirman que sí las ha tenido, y que ha participado en la temporada deportiva 2018-2019, en competiciones oficiales y de ámbito estatal, por lo que la incluimos en el citado Censo, por lo que esta Junta Electoral acuerda estimar las alegaciones presentadas por la **Sr^a D^a M. Rosario López** aceptando su inclusión en el censo provisional por el **estamento de jueces y árbitros**.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE OPCIÓN DE ESTAMENTO DE DEPORTISTAS, TECNICOS y JUECES Y ARBITROS. (Artículo 10,2 Reglamento Electoral).

CENSO DEPORTISTAS OLIMPICOS:

- **Daniel San Román Fernández. Lic. 2901126 K (renuncia al Censo de Técnicos)**

Respecto a los electores incluidos en varios estamentos que no optaron en el plazo establecido para ello, se procede a efectuar las correcciones en el Censo Electoral según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento Electoral de la RFEN, quedando incluidos:

- a) En el de Técnicos, si poseen licencia de técnico y de deportista.
- b) En el de Jueces y Árbitros, si poseen licencia de deportista y de Juez y Árbitro.
- c) En el de Jueces y Árbitros, si poseen licencia de Técnicos y de Juez y Árbitro.
- d) En el de deportistas, si posee licencia de deportista y master.
- e) En el de clubes olímpicos, a los clubes que tengan actividad olímpica y master.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN

TERCERO. INCLUSIÓN EN EL CENSO DE CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA A LOS CLUBES QUE NO HAN EJERCIDO EN PLAZO EL DERECHO DE OPCIÓN. (Artículo 10,3 y 4 Reglamento Electoral).

Esta Junta Electoral ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10,3 del Reglamento Electoral, que todos los Clubes que reúnen las condiciones específicas para constar en el Censo de Clubes de Máxima Categoría y no han ejercido el derecho de opción, establecido en el artículo arriba referenciado, pasen a estar incluidos, en las próximas Elecciones RFEN, en dicho Censo de Clubes de Máxima Categoría.

APROBACIÓN MODELOS DE SOBRES Y PAPELETAS.

Se procede a dar la conformidad a los **modelos de sobres y papeletas** aprobados por la Junta Directiva, toda vez que sobre dicha cuestión no ha habido reclamación alguna.

NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 67 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2020 como en las de las Federaciones Autonómicas/Delegación Territorial, así como en los tabloneros de anuncios de la RFEN y de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta Electoral que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 19,00 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN

D. Juan Jardón Vázquez

D. Manuel Merino Redondo

D. Jose A. del Valle Herán

D. Julio Fernández Martín